

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley 8565/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, Voces del Pueblo, a iniciativa del Congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, que propone disponer del 10% de la Compensación por tiempo de servicios de cada trabajador, que tiene la calidad de beneficio social de previsión de contingencias, pase a formar parte del fondo de pensiones del trabajador.
- Proyecto de Ley 9844/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, que autorizar, de manera excepcional y por única vez, la disposición total del 100% de los depósitos acumulados en concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar los impactos económicos ocasionados por la inestabilidad política, los efectos del cambio climático y el contexto internacional adverso.
- Proyecto de Ley 9896/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del Congresista Edgar Reymundo Mercado, que propone autorizar por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan a acumulados a la fecha de disposición.
- Proyecto de Ley 9934/2024-CR, presentado por iniciativa de la Congresista no agrupada Margot Palacios Huamán, por el que propone autorizar, hasta el 31 de diciembre de 2026, el retiro total de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) acumulada por los trabajadores, de manera excepcional y temporal, como medida para reactivar la economía nacional, apoyando a los trabajadores y a sus familias en un contexto de crisis económica global.
- Proyecto de Ley 9948/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, que propone

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

autorizar a todos los trabajadores del sector público y privado según el ámbito de aplicación que corresponda, a disponer del 100% de sus fondos acumulados por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

- Proyecto de Ley 9958/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista Digna Calle Lobatón, que propone autorizar a los trabajadores a solicitar y disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), con la finalidad de fortalecer la economía familiar y hacer frente a la crisis económica que afronta nuestro país.
- Proyecto de Ley 10023/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la Congresista Elva Edhit Julón Irigoín, que propone modificar el decreto legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, a efectos de facultar el retiro de hasta 100% de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) para casos de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer.
- Proyecto de Ley 10066/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone autorizar, de manera excepcional y por única vez, el retiro del 100% de los fondos acumulados en las cuentas de Compensación por tiempo de servicios (CTS), con el propósito de fortalecer la capacidad económica de los trabajadores frente a las adversidades derivadas de la inestabilidad política, los fenómenos climáticos externos y las condiciones desfavorables de la coyuntura nacional e internacional.
- Proyecto de Ley 10080/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del Congresista Alfredo Pariona Sinche, que propone permitir, hasta diciembre de 2026, que los trabajadores dispongan libremente del dinero por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) del que sean titulares.
- Proyecto de Ley 10216/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone autorizar de manera excepcional y por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2026, a los trabajadores sujetos al régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, aprobada mediante Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del 100% de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de CTS en las entidades financieras correspondientes, acumulados hasta la fecha de la disposición.
- Proyecto de Ley 10226/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, que

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

propone autorizar a los trabajadores a disponer el retiro extraordinario y voluntario del 100% de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) hasta diciembre del 2026, a fin de afrontar la recesión económica que atraviesa el país.

- Proyecto de Ley 10398/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del Congresista Luis Roberto Kamiche Morante, que propone autorizar de manera excepcional, para que las mujeres trabajadoras retiren el 100% de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) para aliviar los efectos negativos de la brecha salarial de género y la desigualdad estructural en el ámbito laboral; que limitan su autonomía financiera.
- Proyecto de Ley 10435/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Guido Bellido Ugarte, que propone autorizar, hasta el 31 de diciembre de 2026, la libre disponibilidad del 100% de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados por los empleadores en las entidades financieras, a favor de los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

- 1.1.1.El Proyecto de Ley 08565/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 8 de agosto de 2024 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 9 de agosto de 2024.
- 1.1.2.El Proyecto de Ley 09844/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 7 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 7 de enero de 2025.
- 1.1.3.El Proyecto de Ley 09896/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 13 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 14 de enero de 2025.
- 1.1.4.El Proyecto de Ley 09934/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 14 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía,

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 15 de enero de 2025.

- 1.1.5.El Proyecto de Ley 09948/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 15 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 16 de enero de 2025.
- 1.1.6.El Proyecto de Ley 09958/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 16 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 20 de enero de 2025.
- 1.1.7.El Proyecto de Ley 10023/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 22 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 24 de enero de 2025.
- 1.1.8.El Proyecto de Ley 10066/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 28 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 30 de enero de 2025.
- 1.1.9.El Proyecto de Ley 10080/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 30 de enero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 30 de enero de 2025.
- 1.1.10.El Proyecto de Ley 10216/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 14 de febrero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 18 de febrero de 2025.
- 1.1.11.El Proyecto de Ley 10226/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 17 de febrero de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora,

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 18 de febrero de 2025.

1.1.12.El Proyecto de Ley 10398/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 3 de marzo de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 4 de marzo de 2025.

1.1.13.El Proyecto de Ley 10435/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 6 de marzo de 2025 y decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, el 10 de marzo de 2025.

Al respecto de la propuesta legislativa, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Desde el año 2020, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, han venido planteando iniciativas que han permitido a los trabajadores el disponer de los fondos de su cuenta de Compensación por tiempo de servicios, para poder afrontar las dificultades económicas que vienen presentándose producto de factores coyunturales, como han sido la pandemia, la crisis económica, crisis climática, crisis internacional, entre otros. Entre las leyes que se han venido aprobando, podemos contemplar algunas como:

- **Decretos de Urgencia 033-2020**, el Decreto de Urgencia 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, en cuyo artículo 9, se plantean disposiciones excepcionales durante la



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

vigencia de la emergencia sanitaria aplicables para los trabajadores que cuenten con beneficio de CTS.

- **Ley 31171, Ley que autoriza la disposición de la Compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.** Promulgada el 22 de abril de 2021, autorizó hasta el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores comprendidos en los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, a disponer libremente del 100% de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición. Dado que, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, aun necesitaban ser extendidas por los estragos generados por la pandemia del COVID-19.
- **Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.** Promulgada el 24 de mayo de 2022, autorizó hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, a disponer libremente del 100% de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados al momento de su disposición. Dado que, para entonces, la economía nacional venía afrontando la reactivación económica posterior a la pandemia del COVID-19, y la crisis política que generó la salida de miles de millones de dólares de la economía nacional.
- **Ley 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica,** promulgada el 16 de mayo de 2024, autorizó hasta el 31 de diciembre de 2024 a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, a disponer libremente del 100% de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de su disposición. Dado que los fenómenos meteorológicos impactaron fuertemente las principales actividades económicas y se hacía necesario que los hogares contaran con un mayor nivel de ingresos para afrontar la recesión económica de ese entonces.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

2. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS

El Proyecto de Ley 08565/2024-CR, tiene como único artículo el objeto de la ley, en el que se indica que se faculta a los trabajadores a disponer del 10% de sus recursos de Compensación por tiempo de servicios, sin especificar un plazo para su aplicación. Plantea al Poder Ejecutivo, un plazo de 60 días calendario, para su reglamentación.

El Proyecto de Ley 09844/2024-CR, consta de 2 artículos, en los que establece el objeto de la ley y la disponibilidad de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios para los trabajadores comprendidos dentro del alcance del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios para disponer libremente del 100% de sus depósitos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2026. Propone un plazo de 10 días calendario para la reglamentación del mismo.

El Proyecto de Ley 09896/2024-CR, en su artículo único propone que se autoriza por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, a disponer del 100% de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios. En su única disposición complementaria final, plantea al Poder Ejecutivo un plazo de 10 días para la reglamentación de la ley.

El Proyecto de Ley 09934/2024-CR, compuesto por 9 artículos, donde el primero, referente al objeto, establece que la disposición de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios, puede realizarse al 100% y hasta el 31 de diciembre de 2026. El segundo artículo se refiere al universo de aplicación, delimitándolo a los trabajadores comprendidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios y el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. El tercer artículo, referente a los requisitos, señala que el trabajador no está obligado a justificar el uso de sus recursos y que el retiro es voluntario. El cuarto artículo indica que el monto a retirar puede ser saldo acumulado hasta la fecha de retiro y que los fondos retirados están exentos de deducción de impuestos o cargos. El artículo 5, se refiere a las excepciones, quedando fuera del alcance de la propuesta, los trabajadores que tengan sentencia judicial que establezca la retención de sus fondos. El artículo 6 plantea medidas de transparencia para con el trabajador. El artículo 7 plantea que el Poder Ejecutivo puede establecer medidas complementarias, el artículo 8 propone la derogatoria de normas que se opongan y el artículo 9 versa sobre la vigencia. La única Disposición Complementaria Final plantea que el reglamento debe ser elaborado en un plazo no mayor a 30 días calendario.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

El Proyecto de Ley 09948/2024-CR, compuesto por 3 artículos. El primero versa sobre el objeto de la Ley, estableciendo que se puede disponer del 100%, la disponibilidad temporal propuesta en el artículo 2, establece un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2025 para hacer uso de este beneficio, finalmente, el artículo 3 plantea un plazo de 7 días hábiles para la reglamentación de la ley.

El Proyecto de Ley 09958/2024-CR, compuesto por 4 artículos, de los cuales, el primero establece el objeto de la ley, indicando que éste es el fortalecimiento de la economía familiar y hacer frente a la crisis económica que afronta nuestro país. El artículo 2 indica que se puede disponer de hasta el 100%, el artículo 3 establece que los fondos se encuentran liberados hasta el 31 de diciembre del año 2026 y el último artículo habla sobre la intangibilidad de los fondos.

El Proyecto de Ley 10023/2024-CR, plantea la modificación del artículo 42 de del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, indicando que en caso de ser diagnosticado con enfermedad terminal o cáncer, se puede efectuar el retiro del 100% de su depósito CTS y los intereses acumulados, las veces que considere pertinente. En su única Disposición Complementaria Transitoria, señala que los trabajadores comprendidos dentro del alcance del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, pueden disponer del 100% de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre de 2025. Finalmente, la única Disposición Complementaria Final, indica que se da un plazo de 30 días al Poder Ejecutivo para reglamentar la ley.

El Proyecto de Ley 10066/2024-CR, compuesto por 3 artículos y 3 disposiciones complementarias finales. Contempla dentro del objeto de la ley, autorizar el retiro del 100% de los fondos correspondientes a la Compensación por tiempo de servicios, el segundo artículo señala que la finalidad de garantizar que los trabajadores puedan disponer de los recursos acumulados en sus cuentas para promover el bienestar económico y su capacidad de afrontar necesidades urgentes hasta el 31 de diciembre de 2026. Las disposiciones complementarias finales se refieren a: la primera, la reglamentación, con un plazo de hasta 10 días calendario para estos fines; la segunda, la vigencia de la autorización, señalando que los depósitos son intangibles; y la tercera, sobre la vigencia de la norma.

El Proyecto de Ley 10080/2024-CR, compuesto por 4 artículos. El primer artículo, referente al objeto de la ley, señala que se debe disponer de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios hasta diciembre de 2026. El artículo 2 señala que la finalidad es garantizar el derecho a la propiedad de los trabajadores. El artículo 3, versa sobre la autorización del retiro de la CTS, indicando que se

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

faculta al retiro de hasta el 100% de los fondos, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

El Proyecto de Ley 10216/2024-CR, compuesto por 2 artículos y una disposición complementaria final. El primer artículo plantea que se puede disponer del 100% de los fondos de la Compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre de 2026, a los trabajadores comprendidos en el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios. El segundo artículo, que versa sobre el propósito de la medida, señala que éstos son: mitigar los efectos económicos persistentes por la crisis económica y global, facilitar la atención de necesidades prioritarias de los hogares, como alimentación, vivienda, salud y educación y promover la inversión en emprendimientos familiares. La única disposición complementaria final faculta al Poder Ejecutivo a emitir el reglamento en un plazo de 30 días calendario.

El Proyecto de Ley 10226/2024-CR, compuesto por 2 artículos y una disposición complementaria final. El objeto de la ley, comprendido en el primer artículo, indica que se puede disponer hasta el 100% de la Compensación por tiempo de servicios hasta diciembre de 2026. El artículo 2 versa sobre la autorización temporal, haciendo énfasis en el alcance de la Ley, a los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios. La única disposición complementaria final, señala un plazo de 10 días para su reglamentación.

El Proyecto de Ley 10398/2024-CR, compuesto por 2 artículos, donde el primero, que versa sobre el objeto de la ley, señalando que éste es aliviar los efectos negativos de la brecha salarial de género y la desigualdad estructural en el ámbito laboral, que limitan la autonomía financiera de las trabajadoras. El segundo artículo señala que la autorización para la disposición de los fondos será por el 100% de los depósitos de la Compensación por tiempo de servicios y su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Proyecto de Ley 10435/2024-CR, el artículo 1 señala autoriza la disposición temporal de los depósitos de la Compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre de 2026 por el 100% de éstos, para los trabajadores comprendidos dentro del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de la Compensación por tiempo de servicios.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto de Urgencia 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19.
- Ley 31171, Ley que autoriza la disposición de la Compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.
- Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.
- Ley 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica

3.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural¹

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 8565/2024-CR, plantea que el 10% de los fondos de la CTS deberían destinarse, a criterio del trabajador, a sus fondos de pensiones, el Proyecto de Ley 10023/2024-CR, plantea que se debe dar acceso a los recursos de la CTS a las personas que deban atender casos de cáncer o enfermedades terminales, el Proyecto de Ley 10398/2024-CR, señala que deben permitírsele a las mujeres trabajadoras el acceso al 100% de los recursos de su CTS para poder mitigar las brechas salariales que tienen con los hombres.

De las iniciativas planteadas, casi todas confluyen en autorizar el retiro de los fondos de las CTS, sobre la vigencia, existe una diferencia, ya que tres Proyectos de Ley plantean que la vigencia se dé hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras que otros nueve proyectos señalan que ésta debe extenderse hasta el 31 de diciembre del año 2026.

¹ <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/11/03/32/con>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Desde el año 2020, se han dado distintas leyes, tanto desde el Poder Ejecutivo, como desde el Poder Legislativo, que permiten el retiro de estos fondos. En todos los casos, estos han estado debidamente justificados por las respectivas crisis sanitarias, económicas, climáticas y otras, que han llevado a que los ingresos de los peruanos puedan verse vulnerados y no puedan cumplir con el pago de obligaciones o de las necesidades más básicas.

4.1. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.1. Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

Las propuestas planteadas para la disposición de los depósitos por Compensación por tiempo de servicios, se sustentan, principalmente, en la reactivación económica. Para evaluar la necesidad de aprobar las políticas de retiro de la CTS, se evaluarán las proyecciones económicas del Perú en un contexto global y los análisis ex post de los anteriores retiros de CTS.

Proyecciones de la economía mundial

De acuerdo con el Informe *Global Economic Prospects*² (Banco Mundial, 2025), Perú está catalogado como uno de los principales exportadores de commodities y las proyecciones de crecimiento de la economía peruana para los años 2025 y 2026, se mantienen por el orden del 2.5%, como se muestra en la imagen 1.

Imagen 1. Perspectivas de Crecimiento de PBI Real (%)

² <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/f983c12d-d43c-4e41-997e-252ec6b87dbd/content>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

	Annual estimates and forecasts ¹ (Percent change)					Quarterly estimates ² (Percent change, year-on-year)					
	2022	2023	2024e	2025f	2026f	23Q2	23Q3	23Q4	24Q1	24Q2	24Q3e
Latin America and the Caribbean	4.0	2.3	2.2	2.5	2.6	2.2	2.0	1.7	1.4	2.4	..
Argentina	5.3	-1.6	-2.8	5.0	4.7	-5.3	-0.7	-1.2	-5.2	-1.7	-2.1
Bahamas, The	14.4	4.3	2.3	1.8	1.6
Barbados	13.5	4.4	3.9	2.8	2.3
Belize	8.7	4.7	4.3	1.2	0.5	-0.1	-1.5	1.6	8.6	10.5	6.6
Bolivia	3.6	3.1	1.4	1.5	1.5	2.0	2.6	5.1	1.3	3.8	..
Brazil	3.0	2.9	3.2	2.2	2.3	3.9	2.4	2.4	2.6	3.3	4.0
Chile	2.1	0.2	2.4	2.2	2.2	-0.4	0.6	0.4	2.5	1.6	2.3
Colombia	7.3	0.6	1.7	3.0	2.9	0.3	-0.6	0.4	0.7	2.1	2.0
Costa Rica	4.6	5.1	4.0	3.5	3.4	5.9	5.5	4.7	3.6	5.3	3.7
Dominica	5.6	4.7	4.6	4.2	3.2
Dominican Republic	4.9	2.4	5.1	4.7	5.0	1.0	2.6	4.2	4.1	6.0	..
Ecuador	6.2	2.4	-0.7	2.0	2.2	5.0	0.7	-0.7	1.2	-2.2	..
El Salvador	2.8	3.5	2.9	2.7	2.5	4.6	3.3	4.4	3.0	2.3	1.4
Grenada	7.3	4.7	4.2	3.8	3.4
Guatemala	4.2	3.5	3.7	4.0	4.0	4.1	4.0	2.0	3.2	3.7	..
Guyana	63.3	33.8	43.0	12.3	15.7
Haiti ³	-1.7	-1.9	-4.2	0.5	1.5
Honduras	4.1	3.6	3.7	3.6	3.6	2.8	3.2	5.5	3.3	3.9	..
Jamaica ²	5.2	2.6	0.8	2.2	1.6	2.3	2.3	1.7	1.2	0.2	..
Mexico	3.7	3.3	1.7	1.5	1.6	3.4	3.5	2.4	1.4	2.2	1.6
Nicaragua	3.8	4.6	3.6	3.5	3.6	3.6	6.0	5.2	4.9	4.4	..
Panama	10.8	7.3	2.6	3.0	3.5	8.2	8.9	3.3	1.8	2.5	2.0
Paraguay	0.2	4.7	4.0	3.6	3.6	5.6	3.7	4.9	4.3	4.8	..
Peru	2.8	-0.4	3.1	2.5	2.5	-0.4	-0.8	-0.2	1.4	3.6	3.8
St. Lucia	20.4	2.2	3.7	2.8	2.3
St. Vincent and the Grenadines	7.2	6.0	5.0	3.5	2.9
Suriname	2.4	2.5	2.9	3.0	3.1
Uruguay	4.7	0.4	3.2	2.6	2.6	-2.1	-0.2	2.0	0.4	4.0	4.1

Las perspectivas de crecimiento económico de Perú, son las mismas que en promedio tiene América Latina, mientras que países como Argentina y República Dominicana proyectan una tasa de crecimiento de 5%. Como se muestra en la traducción de la cita siguiente:

“El crecimiento en América Latina disminuyó ligeramente en 2024, a un estimado del 2,2 %, debido a un menor consumo público y privado. La economía argentina comenzó a recuperarse en el segundo semestre, tras una fuerte contracción en el primer semestre. El año pasado, el crecimiento en Brasil se mantuvo elevado debido al fuerte consumo. En contraste, México experimentó una marcada disminución del crecimiento debido a un menor crecimiento de las exportaciones. Sin embargo, en las otras grandes economías de la región —Chile, Colombia y Perú— el crecimiento repuntó en comparación con el año anterior, impulsado por las exportaciones y la inversión.”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Los indicadores de alta frecuencia recientes han presentado un panorama heterogéneo.

El Índice de Gerentes de Compras (PMI) compuesto de Brasil ha indicado consistentemente un sólido crecimiento. En contraste, los PMI manufactureros de Colombia y México han sido volátiles, con una contracción durante el tercer trimestre, pero recuperándose hacia finales de 2024. Los indicadores mensuales de actividad de Chile han mostrado resultados mixtos, mientras que los de Perú han sido positivos.

Las restricciones comerciales han aumentado significativamente y ahora son cinco veces superiores a los niveles promedio observados entre 2010 y 2019. Las principales economías, especialmente Estados Unidos, están debatiendo cada vez más nuevas políticas restrictivas del comercio.

(...)

La evolución de China, un socio comercial clave para la región, tiene implicaciones significativas para el crecimiento de la región. El sector inmobiliario en China sigue siendo débil y sujeto a importantes riesgos a la baja. Si su caída se profundizara y superara el crecimiento de otros sectores relacionados con la construcción, la demanda china disminuiría, en particular la de materias primas industriales. Esto deprimiría los precios de estas materias primas, especialmente los metales, lo que añadiría otro riesgo a la baja al crecimiento de algunas economías de ALC, en particular Chile y Perú.”

En conclusión, las fuertes barreras a la importación que Estados Unidos está planteando a todos los países en el mundo, pueden afectar las relaciones con el principal comprador de las materias primas peruanas. Esto además plantea una situación en la que se puede tener inestabilidad en los precios de los metales, afectando a las principales actividades de la economía peruana.

La economía en un contexto nacional

De acuerdo con el Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2024-2027³, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el consumo privado, tiene la ponderación más alta dentro de los componentes del PBI del año 2023, significando el 64.5% del PBI, como se muestra en la Imagen 2.

³ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/IAPM_2024-2027.pdf



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Imagen 2. Variación Anual del PBI Peruano (%)

	Estructura % del PBI 2023	2024	2025	2026	2027	Promedio 2025-2027
I. Demanda interna¹	96,5	2,7	2,8	2,7	3,0	2,8
1. Gasto privado	82,5	2,6	3,0	2,9	3,1	3,0
a. Consumo privado	64,6	2,7	3,0	3,0	3,1	3,0
b. Inversión privada	17,9	2,4	3,0	2,9	3,2	3,0
2. Gasto público	17,7	2,3	1,7	1,4	1,6	1,6
a. Consumo público	12,7	1,6	0,9	0,6	0,5	0,7
b. Inversión pública	5,0	4,0	3,5	3,5	4,0	3,7
II. Demanda externa neta						
1. Exportaciones²	27,3	4,5	3,7	3,7	3,4	3,6
2. Importaciones²	23,7	3,1	3,2	3,2	3,3	3,2
III. PBI	100,0	3,1	3,0	2,9	3,0	3,0

1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros. 3/ Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

Manteniendo proyecciones cercanas a las planteadas por el Banco Mundial, se estima que el crecimiento económico de 2025 y 2026 puede ser de entre 2.7% y 2.8%, contando con un crecimiento de 3% del consumo privado en ambos casos. Las proyecciones económicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú⁴ (2024), señalan que el crecimiento que se alcanzó en el año 2024, se debe a una mejor ejecución del gasto público y un más afianzado consumo privado, favorecido por las políticas que permitieron una inyección de capital en los hogares, como se muestra en la siguiente cita:

“La proyección de crecimiento para 2024 se ha ajustado al alza a 3.2%, impulsada por el sólido desempeño de la actividad económica en el segundo trimestre del año. Este ajuste responde a una ejecución de la inversión pública superior a lo estimado en el Informe de Actualización de Proyecciones

⁴ <https://gobierno.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2024/09/articulo-perspectivas-del-marco-macroeconomico-multianual-2025-al-2028.pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Macroeconómicas (IAPM), así como a una recuperación más acelerada del consumo privado, favorecida por la liberación de fondos de pensiones. (MEF, 2024)” (el subrayado es nuestro)

La economía en el contexto local

Un aspecto que no está siendo abarcado en los análisis consultados, es el de la inseguridad ciudadana. El Banco Central de Reserva del Perú, afirma en su publicación Indicadores y Costo de la Inseguridad Ciudadana en el Perú⁵ (Mendiburu, Alvarado y Huaranca, 2024) el impacto que puede llegar a tener la inseguridad ciudadana en el PBI peruano, como se cita a continuación:

“El aumento de la criminalidad tiene efectos negativos en el crecimiento económico, ya que eleva el desempleo y reduce la inversión extranjera. La literatura sugiere que el gasto en programas de empleo ayudaría a reducir ciertos delitos, mientras que el gasto en bienestar público y educación disminuiría las tasas de delitos violentos y contra la propiedad. Utilizando el método contable, se estima que el costo de la inseguridad ciudadana en el Perú alcanzó al menos 2,2 por ciento del PBI en 2019. En dicho sentido, es crucial adoptar una estrategia integral que tome en cuenta la evidencia teórica y empírica”

Sobre la necesidad de combatir el cáncer

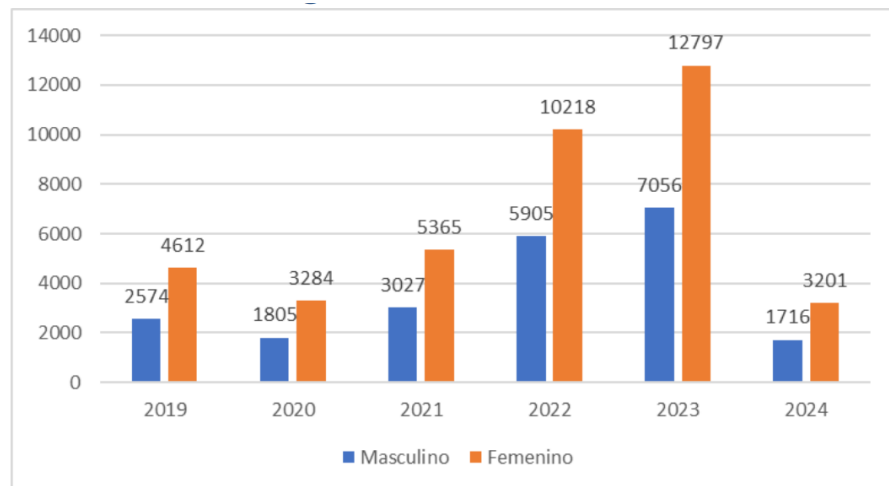
De acuerdo con el informe de la Sala Situacional del Cáncer en el Perú para el primer trimestre de 2024, los casos de cáncer pasaron de ser cerca de 7 mil en 2019 a ser casi de 20 mil en 2023, como se puede ver en la Imagen 3.

Imagen 3. Tendencia de Casos Registrado de Cáncer

⁵ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-199/moneda-199-10.pdf>



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.



Al I trimestre de 2024, se incrementó el número de establecimientos con un Registro Hospitalario de Cáncer activo; así también, se incrementó el número de casos registrados de cáncer. Se estima que a diciembre el número de casos registrados será de 20 mil casos.

Conclusiones

- Perú viene saliendo de una recesión económica producto de la crisis sanitaria, la crisis política y los fenómenos meteorológicos que han afectado distintas actividades económicas.
- Las estimaciones de crecimiento del Banco Mundial, señalan que Perú podría estar creciendo un promedio anual de 2.5% en los años 2025 y 2026. Sumado a esto, el Perú afronta amenazas como los aranceles estadounidenses que podrían elevarse en cualquier momento, mientras que la economía China no está lo suficientemente afianzada como para los volúmenes que se le venden actualmente a Estados Unidos.
- De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el PBI del año 2023 se debe en un 68% al consumo privado, para el que se estima un crecimiento de 3%.
- De acuerdo con la Pontificia Universidad Católica del Perú, la liberación de fondos de las AFP, favoreció al crecimiento del consumo privado en 2024.
- De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú, la inseguridad ciudadana le costó cerca de 2.2% al PBI en 2019.
- De 2019 a 2023, los casos de cáncer en Perú se triplicaron. Pasando de ser poco más de 7 mil a ser casi 19 mil.

4.1.2. Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

En los años anteriores, se han aprobado políticas similares a la propuesta, debido a los distintos factores que venían afectando la economía. Anteriormente se ha cuestionado la viabilidad de medidas similares, como la disposición de Fondos de Pensiones, ya que independientemente de la intangibilidad que alegan debe mantenerse para los fondos de pensiones y fondos destinados a enfrentar el desempleo; en el caso de los Fondos de Pensiones, se cuestionaba el hecho de tener que liquidar intempestivamente los portafolios de inversión que, en buena parte, contenían bonos soberanos, lo que tendría un impacto significativo en el precio público de los bonos soberanos peruanos.

Sobre el impacto que tiene la aprobación del retiro de la CTS, una investigación publicada por el portal Infobae⁶, revela que 38% de los trabajadores destinó sus fondos provenientes de la CTS a pagar deudas, 11% lo invirtió en estudios para su crecimiento profesional. El mismo informe plantea que el 63% de los trabajadores considera que los fondos obtenidos por su CTS son insuficientes, lo que lleva a preguntarse si ésta es una medida eficiente para los objetivos para los que fue planteada.

De acuerdo con la SBS⁷, el total de retiros de los fondos de las AFP, ascendió a S/65,923 millones. Mientras que el retiro de las CTS, según la publicación del Diario Gestión, llevó a que los fondos de CTS pasen de ser S/22,535 millones, a ser de S/9,840 millones, generando una reducción de un 40% de éstos.

4.1.3. Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa

De acuerdo a la información y las opiniones consultadas, existen necesidades urgentes que deben ser atendidas por la ciudadanía. En particular en el caso de pacientes que padecen de cáncer y otras enfermedades, para quienes, en su momento, se aprobó la disposición de los fondos de AFP.

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2024/11/23/ley-de-libre-disponibilidad-de-la-cts-4-de-cada-10-trabajadores-opta-por-retirar-sus-fondos-para-pagar-deudas/>

⁷

<https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/1196?Titulo=Balance%20de%20los%20retiros%20del%20fondo%20de%20pensiones:%2070%20por%20ciento%20de%20afiliados%20retiraron%20total%20o%20parcialmente%20su%20ahorro%20jubilatorio>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

En cuanto a la situación económica del Perú, las estimaciones más prudentes señalan un crecimiento anual promedio de 2.5%, sustentados principalmente en el consumo interno. Y como ya quedó establecido, la aprobación de medidas como ésta, han contribuido al crecimiento del PBI en situaciones más adversas.

Resulta oportuno aprobar la política de disposición de la CTS considerando dos extremos:

- El primero, permitir la disposición indefinida para pacientes de cáncer y otras enfermedades terminales, quienes tienen que afrontar el incremento del costo de vida de forma intempestiva.
- El segundo, como una medida transitoria que permita afianzar el crecimiento de la economía. Haciendo un análisis ex post, en este caso, la mayoría de los trabajadores que han dispuesto de los fondos de su CTS, ha sido para el pago de deudas y en suma con ellos, casi la mitad, decidió invertir estos fondos en educación.
- Por las consideraciones expuestas, la comisión considera oportuna la aprobación de las medidas planteadas.

4.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la presente norma, no modifica el marco legal existente, ni contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, por el contrario, es una medida que fortalece la economía familiar, a fin de poder afrontar las consecuencias de las crisis económicas que el Perú ha venido afrontando desde los últimos años.

4.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

4.3.1. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, a través de los documentos detallados en el Cuadro 1, realizó la consulta a las entidades competentes para la elaboración consensuada del presente dictamen.

Cuadro 1. Solicitudes de opinión realizadas sobre los Proyectos de Ley

Proyecto de Ley	Entidad	Documento	Fecha
8565/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 62-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

	Defensoría del Pueblo	OFICIO 63-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 64-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
	Superintendencia de Banca y Seguros – SBS	OFICIO 65-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
	Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones – AAFP	OFICIO 66-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 67-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
	Central de Trabajadores del Perú – CTP	OFICIO 68-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
	Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT Perú	OFICIO 69-2024-2025-CTSS/P-CR	28/08/2024
9896/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1125-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1126-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1127-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1128-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1129-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1130-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1131-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
9934/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1163-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1164-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1165-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1166-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1167-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	OFICIO 1169-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

9948/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1170-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1171-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1172-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1173-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1174-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1175-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1176-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
9958/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1185-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1186-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1187-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1188-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1189-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1190-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1191-2024-2025-CTSS/P-CR	21/01/2025
10023/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1228-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1229-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
	Ministerio de Salud – MINSA	OFICIO 1230-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1231-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP	OFICIO 1232-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1233-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1234-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
	Colegio Médico del Perú – CMP	OFICIO 1235-2024-2025-CTSS/P-CR	24/01/2025
10066/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1254-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1255-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1256-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1257-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1258-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1259-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1260-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
10080/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1261-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1262-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1263-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Defensoría del Pueblo	OFICIO 1264-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1265-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1266-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1267-2024-2025-CTSS/P-CR	03/02/2025
10398/2024-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1067-2024-2025-CTSS/P-CR	10/03/2025
	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	OFICIO 1068-2024-2025-CTSS/P-CR	10/03/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1069-2024-2025-CTSS/P-CR	10/03/2025
	Superintendencia de Banca y Seguros	OFICIO 1070-2024-2025-CTSS/P-CR	10/03/2025

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO 1071-2024-2025-CTSS/P-CR	10/03/2025
	Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP	OFICIO 1072-2024-2025-CTSS/P-CR	10/03/2025

4.3.2. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

Al momento de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha recibido la opinión la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia de Banca y Seguros y de gremios empresariales y de trabajadores. Las opiniones se hicieron llegar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social a través de los documentos que se detallan en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Opiniones recibidas sobre los Proyectos de Ley

Proyecto de Ley	Entidad	Documento	Fecha
8565/2024-CR	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	OFICIO 72613-2024-SBS	03/12/2024
	Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones – AAFP	PRES – 0298/2024	18/12/2024
9896/2024-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	D000161-2025-PCM-OGAJ	29/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO D000205-2025-PCM-SG	30/01/2025
	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	OFICIO 6797-2025-SBS	05/02/2025
9934/2024-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	INFORME D000143-2025-PCM-OGAJ	24/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO D00189-2025-PCM-SG	28/01/2025
	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	OFICIO 6797-2025-SBS	05/02/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	INFORME DNPACG.020.2025/CCL	20/02/2025
	Cámara de Comercio de Lima – CCL	P/238.02.2025/DNPACG	25/02/2025

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

9948/2024-CR	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	OFICIO 6797-2025-SBS	05/02/2025
9958/2024-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	INFORME D00162-2025-PCM-OGAJ	29/01/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	D000204-2025-PCM-SG	30/01/2025
	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	OFICIO 6797-2025-SBS	05/02/2025
10066/2024-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO MULTIPLE D000118-2025-PCM-SC	07/02/2025
	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	OFICIO 8438-2025-SBS	12/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO MULTIPLE D000133-2025-PCM-SC	12/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	INFORME D000249-2025-PCM-OGAJ	13/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO D000291-2025+-PCM-SG	14/02/2025
10080/2024-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO MULTIPLE D000116-2025-PCM-SC	07/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO MULTIPLE D000132-2025-PCM-SG	12/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	INFORME D000250-2025-PCM-OGAJ	13/02/2025
	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO D000294-2025-PCM-SG	14/02/2025
	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	HOJA DE ELEVACION 191-2025-MTPE/4/8	27/02/2025
	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 000445-2025-MTPE/4	06/03/2025

4.3.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

- Respecto al Proyecto de Ley 8565/2024-CR, se recibieron las opiniones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y de la Asociación de Administradora de Fondos de Pensiones. Al respecto manifiestan lo siguiente: La Asociación de AFP, señala que, si bien la propuesta contribuye a una mejor consolidación del fondo individual de pensiones, la medida contraviene la



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

intangibilidad de los fondos de la Compensación por tiempo de servicios – CTS. Por otro lado, la Superintendencia de Banca y Seguros, señala que, si bien la propuesta está alineada con el objetivo de protección de riesgos propios de la vejez que brindan los sistemas de pensiones, debe evaluarse considerando lo señalado en la sección IV anterior, en el sentido que la compensación por tiempo de servicios tiene por objetivo esencial, proteger a los trabajadores ante la contingencia de cese en una relación laboral.

- Respecto al Proyecto de Ley 9896/2024-CR, llegaron a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Superintendencia de Banca y Seguros. Al respecto, manifiestan lo siguiente: La Presidencia del Consejo de Ministros considera que no es competente para emitir opinión al respecto, y deriva la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Además de la opinión de la Superintendencia de Banca y Seguros que considera que la medida no debe ser aprobada, opinión que hace extensiva a los proyectos de ley: 9934/2024-CR, 9948/2024-CR y 9958/2024-CR
- Respecto al Proyecto de Ley 9934/2024-CR, la Comisión de Trabajo y Promoción del Empleo recibió las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Superintendencia de Banca y Seguros y la Cámara de Comercio de Lima, quienes manifiestan lo siguiente: La Presidencia del Consejo de Ministros señala que por competencia no le corresponde emitir opinión, la opinión de la Superintendencia de Banca y Seguros se detalló en el acápite anterior y la opinión de la Cámara de Comercio de Lima, señala no estar a favor de la propuesta.
- Respecto al Proyecto de Ley 10066/2024-CR, se han recibido las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros, que al igual que en los casos anteriores, señala que no le corresponde emitir opinión al respecto y la Superintendencia de Banca y Seguros, que expresa su opinión desfavorable tanto para este proyecto como para el 10080/2024-CR.
- Respecto al Proyecto de Ley 10080/2024-CR, además de las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Superintendencia de Banca y Seguros, que ya fue manifestada en los acápites anteriores, se recibió la opinión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que considera que la medida no es viable.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Además de las opiniones vertidas por las instituciones consultadas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, ha recibido también opiniones ciudadanas, a través del portal del Congreso, como las siguientes:

- La opinión ciudadana del Proyecto de Ley 8565/2021-CR⁸ dice: “Muy buenos días estimados congresistas que se preocupan por los futuros pensionistas, esta es una buena iniciativa, que también podría permitir que el futuro jubilado que cumpla 70 años de edad perciba una pensión equivalente al 100% de su último sueldo para tener una vejez de calidad, teniendo en cuenta que, les queda poco tiempo de vida y la vida a esa edad, requiere de muchas atenciones en salud, alimentación, recreación y otros, ojalá se logre concretar esta propuesta con sus ampliatorias y mejoras, me despido de ustedes muy atentamente.”
- La opinión ciudadana del Proyecto 10080/2024-CR⁹ dice lo siguiente: “Considero que es una excelente propuesta dado que cada persona debe disponer de su dinero conforme considere conveniente y cuando lo disponga, sin restricción alguna. Si bien la CTS es un beneficio sociolaboral que busca sopesar el periodo en el cual el trabajador se encuentra desempleado, no obstante, también se debe permitir que pueda disponer de su dinero cuando el trabajador lo disponga.”
- La opinión ciudadana del Proyecto 10226/2024-CR¹⁰ dice lo siguiente: “Ayudaría con pago de deudas que se tiene con los bancos”.

En conclusión,

- El Proyecto 10023/2024-CR, plantea prioritariamente, aprobar la disposición de fondos de la CTS para los trabajadores que tienen que afrontar la atención de cáncer y enfermedades terminales, para quienes se aprueba la disposición indefinida de hasta el 100% de los fondos de la CTS.
- Respecto a la disposición del 100% de los fondos de la CTS, tres de las propuestas acumuladas en el presente dictamen, consideran que el plazo de disposición debe extenderse hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras que nueve de las propuestas, consideran que el plazo debe extenderse hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Por la información consultada, el crecimiento económico anual proyectado para los años 2025 y 2026 se estima en un 2.5% que podría verse afectado por el impacto de las políticas arancelarias que Estados Unidos podría imponer

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEzNzAw/pdf>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYyOTQ5/pdf>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYyOTUx/pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

a Perú, así como el impacto de casi 3% por la inestabilidad económica generada por la inseguridad ciudadana. Por ello, la Comisión considera que debe aprobarse la libre disposición del 100% de los fondos de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2026. A fin de consolidar el crecimiento del PBI en los siguientes años.

- Las opiniones vertidas en contra de las iniciativas legislativas, se fundamentan en la intangibilidad de la Compensación por tiempo de servicios, argumento que no ha sido impedimento para aprobar hasta en tres ocasiones la disposición de los fondos, en contextos en los que la economía nacional se puede ver afectada. Como se ha podido ver en la sustentación de la necesidad, viabilidad y oportunidad, el crecimiento económico no está del todo consolidado y no alcanza aún las cifras que se tuvieron en años anteriores. Por ello la Comisión considera que el contexto económico, justifica la aprobación de la disposición de hasta el 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.3.4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos al erario nacional. La disposición de los fondos de Compensación por tiempo de servicios, permitirá a las familias atender los gastos de enfermedades terminales como el cáncer, y permitirá afrontar gastos propios de un contexto con un bajo crecimiento económico.

La economía nacional se verá beneficiada por el incremento del consumo, lo que permitirá afianzar el crecimiento del PBI.

4.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta con texto sustitutorio se vincula con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹¹, siguientes:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política 10. Reducción de la pobreza.

Objetivo III: Competitividad del País

Política 17. Afirmación de la economía social de mercado

Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

5. CONCLUSIÓN

¹¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY: 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley 08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR, 09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR, 10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR, 10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y 10435/2024-CR, con texto sustitutorio siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA

Artículo Único. Modificación del artículo 42 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios.

Se modifica el artículo 42 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por tiempo de servicios, con el siguiente texto:

“Artículo 42. - El trabajador podrá efectuar retiros parciales de libre disposición con cargo a su depósito CTS e intereses acumulados siempre que no exceda del 50% de los mismos.

El trabajador en caso de ser diagnosticado con enfermedad terminal o cáncer, debidamente acreditados, podrá efectuar, en cualquier momento, el retiro del 100% de su depósito CTS e intereses acumulados. El cálculo se efectuará a la fecha en que el trabajador solicite dicho retiro total”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS)

Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2026, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100 %) de los depósitos por



**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY:
08565/2024-CR, 09844/2024-CR, 09896/2024-CR,
09934/2024-CR, 09948/2024-CR, 09958/2024-CR,
10023/2024-CR, 10066/2024-CR, 10080/2024-CR,
10216/2024-CR, 10226/2024-CR, 10398/2024-CR, Y
10435/2024-CR; QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO
LEGISLATIVO 650, LEY DE COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS, A EFECTOS DE FACULTAR EL
RETIRO DE HASTA EL 100% DE LA COMPENSACIÓN POR
TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) PARA CASOS DE
ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER,
Y CUBRIR NECESIDADES POR LA CRISIS ECONOMICA.**

compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación al reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, adecua el reglamento del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, marzo 2025